

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº1190, DE 30 DE MARZO DE 2016, QUE PUSO TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN N°15423-7, **PROYECTO** CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LÍNEA DE **PROMOCIÓN DESARROLLO** DE **ARTISTAS NACIONALES** EN EL EXTRANJERO, **CONVOCATORIA 2010.** 

**EXENTA Nº** 

1984 \* 21.12.2018

SANTIAGO,

#### **VISTO**

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley 19.928, sobre fomento de la Música Nacional y en su reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°5258, de fecha 16 de noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta Nº1958 de fecha 21 de abril de 2010 que aprobaron las bases del concurso público del Fondo para el fomento de la música nacional; en la Resolución Exenta Nº4708 de 21 de octubre de 2010, que fija selección; en la Resolución Exenta Nº1884, de 10 de noviembre de 2010, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; en la Resolución Exenta Nº1190 de 30 de marzo de 2016 que puso término por incumplimiento; todas del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

## **CONSIDERANDO**

1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N°21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la Ley N°19.928. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

4.- Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó, al interior del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

5.- Que por lo anterior se convocó a Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de promoción al desarrollo de artistas nacionales en el extranjero, Convocatoria 2010, cuyas Bases se aprobaron por este servicio mediante Resolución Exenta N°5258, de 16 de noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta N°1958 de 21 de abril de 2010, todas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6.- Que, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de promoción al desarrollo de artistas nacionales en el extranjero, convocatoria 2010, se fijó la selección de proyectos mediante Resolución Exenta N°4708, de 21 de octubre de 2010.

7.- Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°15423-7, titulado "Raimundo Santander Quinteto en la Séptima Versión de Recife Jazz Festival", cuyo Responsable corresponde a doña Fabiola Vanesa Antonucci Larrondo, cédula nacional de identidad N° celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 04 de noviembre de 2010, el cual fue aprobado por el ex Consejo mediante Resolución Exenta N°1884 de 10 de noviembre de 2010.

8.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento  $N^{\circ}61$ , de 12 de noviembre de 2015, al Proyecto mencionado se le adjudicó la suma total de \$2.329.660.- (dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos sesenta pesos) los que se entregaron en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

9.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, solo ha rendido una parte de los recursos asignados, todo lo cual constituía causal de incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del mencionado Convenio.

10.- Que en consecuencia, mediante Resolución N°1190, de 30 de marzo de 2016, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento parcial adeudando la suma de \$254.343.- y los aportes propios comprometidos en el formulario de postulación.

11.- Que revisados los antecedentes se emite el informe financiero N°2 con fecha 18 de octubre de 2016, el cual modifica el saldo por rendir de los recursos entregados para la ejecución del proyecto.

12.- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo en los términos que a continuación se indica:

### **RESUELVO**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el saldo por rendir determinado en el Artículo Primero de la Resolución N°1190, de 30 de marzo de 2016, en el sentido de indicar que se modifica el saldo por rendir, encontrándose el proyecto rendido parcialmente, lo cual constituye incumplimiento parcial.

# LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE LOS ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2010.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
15423-7	Raimundo Santander Quinteto en la Séptima /ersión de Recife Jazz Festival"	Fabiola Vanesa Antonucci Larrondo	

MONTO TOTAL	MONTO	MONTO	RENDIDO	REINTEGRO	SALDO POR
ASIGNADO	CUOTA 1	CUOTA 2	APROBADO		RENDIR
\$2.329.660	\$2.329.660	\$0	\$2.321.340	\$0	\$8.320

APORTES	COMPROMETIDO	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
PROPIOS	\$450.000	\$0	\$450.000
TERCEROS	\$0	\$0	\$0
TTOTAL	\$450.000	\$0	\$450.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaria Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución al Responsable a doña Fabiola Vanessa Antonucci Larrondo, domiciliada en Av. Los Leones N°1315, depto. N°35, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

### **ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE**

que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaria Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

# **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

ERIO DE LAS ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

NGI/mcr <u>Distribución:</u>

Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Área de Administración y Finanzas, SEREMI RM.

- Área Jurídica SEREMI RM.

Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, SEREMI RM
Responsable Fabiola Vanessa Antonucci Larrondo, domiciliada e